

Nombre del trámite o servicio: Solicitud de Financiamiento dirigido a la Micro y Pequeña Empresa de nuestro Programa de Financiamiento denominado "Programa Emergente de Financiamiento para Empresas con Afectaciones Temporales" (PEMAT)
Clave: IMOFI/DO/2020/001

Trámite o Servicio: Trámite

Modalidad: N/A

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta

Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo
Av. Plan de Ayala Núm. 825, Col. Teopanzolco, Cuernavaca, Mor.
Teléfono: 316 97 91, 322 04 81 322 05 90, 322 06 85
Correo electrónico: info@fondomorelos.gob.mx
[Ver ubicación](#)

Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.

Unidad Administrativa: Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo
Responsable del trámite: Director de Operaciones

¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?

Oficina de Cuautla, Conspiradores 5 local 5, Centro, Cuautla, Morelos, 62740, 01(735)352 09 07
Oficina de Jojutla, Josefa Ortíz de Domínguez. 222, Plaza Yuliana, local 4 primer nivel, Centro, Jojutla, Morelos, 62900, 01(734)342 81 59

¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?

Personas físicas mayores de 18 y menores de 70 años, así como personas Morales que tengan en operación una micro o pequeña empresa formalmente constituida, de acuerdo a las siguientes características: Que tengan como mínimo un año de operación en la actividad que desarrolla. Que se encuentren establecidas en las zonas directamente afectadas por el suceso que impide su operación normal, entendiendo como afectación o impedimento temporal los siguientes supuestos:
· Desastres naturales · Obra pública · Eventualidades de índole social · Contingencias de Salud Pública · Siniestros originados por casos fortuitos y/o desastres, así como los que Protección Civil determine. · Las que la Secretaría de Desarrollo Económico y de Trabajo informe por escrito siendo: contingencia, desastre, siniestro o estado de emergencia, misma que debe ser considerada de respuesta inmediata.

Beneficio

Crédito o financiamiento

Medio de presentación del trámite o servicio.

Formato de solicitud única que se obtiene en cualquiera de nuestras oficinas ó a través de la página www.fondomorelos.gob.mx

Horario de Atención a la ciudadanía

De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs y de 15:00 a 17:00 hrs.

¿Plazo máximo de resolución?

El tiempo promedio de respuesta es de 45 días hábiles, a partir de recibir la solicitud de financiamiento y el expediente completo, la decisión se tomará en base a la investigación y análisis que se elabore de acuerdo con la información presentada por el solicitante.

Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.

N/A

Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.

N/A

Vigencia

En cada publicación por caso de afectación, Fondo Morelos señalará las zonas, tipos de empresas que apliquen y plazo para la recepción de las solicitudes.

Inspección ligada al trámite o servicio.

El servicio involucra una visita domiciliaria (Visita de campo)

Ante el silencio de la autoridad aplica.

Negativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Solicitud Única de Crédito debidamente llenada y firmada en original	1		
2	Copia del acta constitutiva, inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos (incluyendo en caso de modificación de estatutos o denominación, copia de las actas de asamblea ordinarias y/o extraordinarias correspondientes).		1	
3	Copia de la Constancia de Situación Fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes del solicitante y del representante legal		1	
4	Copia del comprobante de domicilio fiscal de la empresa (teléfono, agua o predial), expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación.		1	
5	Copia del poder notarial del apoderado legal para ejercer actos de administración, dominio y suscripción de títulos de crédito, inscritos en el I.S.R. y C.		1	
6	Copia de identificación oficial con fotografía del apoderado legal y deudor solidario. En caso de garante hipotecario, deberá presentar adicionalmente del cónyuge (credencial de elector o pasaporte vigente). En caso de no contar con la credencial de elector vigente deberá presentar copia del acta de nacimiento		1	
7	En caso de garante hipotecario, deberá presentar copia del acta de nacimiento del solicitante, y/o garante hipotecario. En caso de que alguno de estos esté casado bajo el régimen de sociedad conyugal, copia del acta de nacimiento de su respectivo cónyuge.		1	
8	Constancia de Inexistencia de Matrimonio (en su caso) Si es régimen de sociedad conyugal anexar copia del acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía vigente del cónyuge		1	
9	Comprobante de domicilio del apoderado legal, deudor solidario, avales y/o garante hipotecario (recibo de teléfono, agua, luz o predial), expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación)		1	
10	Carta autorización de Buró de Crédito	1		
11	En caso de reembolso, anexar facturas en gastos efectuados en capital de trabajo (mercancías, insumos, luz, agua, telefonía, internet, sueldos y salarios, arrendamiento) por hasta \$100,000.00 o su equivalente a 3 meses, siempre y cuando sean recibos o facturas digitales de acuerdo a las formalidades que el SAT establece		1	
	DEUDOR SOLIDARIO			
12	Carta de Aceptación de Deudor Solidario o Aval	1		
13	Acta de Nacimiento del deudor(es) solidario(s) "No se requiere el acta de nacimiento actualizada o cotejada, siempre que dicho documento sea legible"		1	
14	Comprobante de domicilio particular del deudor(es) solidario(s) (teléfono, agua o predial), con una antigüedad no mayor a dos meses		1	
15	Copia del patrimonio e ingresos del deudor(es) solidario(s) (últimos 2 meses)	1		
	HIPOTECA			
16	Carta de Aceptación de Deudor Solidario o Aval	1		
17	Acta de Nacimiento del garante hipotecario(s)		1	
18	Acta de Matrimonio del garante hipotecario (en su caso)		1	
19	Constancia de Inexistencia de Matrimonio (en su caso) Si el garante está casado por régimen de sociedad conyugal, anexar copia del acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía vigente del cónyuge	1		
20	Copia de identificación oficial del garante hipotecario y cónyuge (en su caso) (Credencial INE o pasaporte vigente)		1	
21	Comprobante de domicilio particular del garante hipotecario (teléfono, agua o predial), con una vigencia máxima de dos meses.		1	
22	Escritura del bien inmueble inscrito en el I.S.R. y C. (2 copias)		2	
23	Copia del pago de predial vigente y último recibo de agua		1	
24	Certificado de Libertad de Gravamen reciente	1		

Costo y forma de determinar el monto:



Área de pago:

Comisión por apertura del crédito del 2.0% sobre el monto autorizado.

* Tesorería del Instituto (Caja) y/o transferencia.

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago N/A

Observaciones Adicionales:

Monto de Financiamiento hasta 100,000.00, tasa de interés del 12% anual fija sobre saldos insolutos, con pago puntual se reduce al 0% (CERO) anual fija sobre saldos insolutos. La tasa de interés moratoria es de 2 veces la tasa ordinaria. La solicitud para la aplicación de los afectados al presente programa, se deberá verificar con Gobierno del Estado o en su caso el Municipio donde se registre la afectación, conociendo y sustentando de manera oficial, la afectación, duración, población involucrada y demás datos que se deban tomar en cuenta. En cada publicación por caso de afectación, Fondo Morelos señalará las zonas o tipos de empresas que apliquen y plazo para la recepción de las solicitudes. Fondo Morelos en función a los recursos con los que cuente, destinará el monto disponible para los solicitantes para cada afectación. El plazo de pago es de hasta 24 meses con hasta 4 meses de periodo de gracia. Garantía de Deudor Solidario o garantía hipotecaria, siempre y cuando se presente obligadamente garantía Inmobiliaria en proporción 2 a 1, de conformidad con lo que establece el Numeral XII Garantías.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *El monto a financiar y el plazo será conforme a la solvencia, capacidad de endeudamiento, historial crediticio sano y conforme a la información que presenta el solicitante, por lo que tanto el monto como el plazo del crédito quedarán a la decisión de Fondo Morelos, así como de conformidad con las Reglas de Operación Programas de Financiamiento MIPYME, aprobadas con número de acuerdo 128-21/11/2023, en la 10a. Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo. Aplica Negativa Ficta en función al inciso i), numeral XIX Políticas de Operación, de las Reglas de Operación Programas de Financiamiento MIPYME, aprobadas con número de acuerdo 128-21/11/2023, en la 10a. Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, así como de acuerdo al artículo 19 del Estatuto Orgánico de Fondo Morelos. En función de garantizar la disminución del riesgo crediticio en las operaciones, Fondo Morelos a través de su personal, podrá solicitar información adicional o complementaria a los requisitos base, de conformidad con el inciso j), numeral XIX Políticas de Operación, de las Reglas de Operación Programas de Financiamiento MIPYME, aprobadas con número de acuerdo 128-21/11/2023, en la 10a. Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo. El plazo máximo de resolución será de 45 días hábiles, de conformidad con el al inciso i), numeral XIX Políticas de Operación, de las Reglas de Operación Programas de Financiamiento MIPYME, aprobadas con número de acuerdo 128-21/11/2023, en la 10a. Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, así como de acuerdo al artículo 19 del Estatuto Orgánico de Fondo Morelos. La vigencia de oferta del financiamiento aprobado será de hasta 60 días naturales para poder formalizar y disponer de los recursos, de conformidad con el párrafo sexto, numeral VIII Tipos de Financiamiento, de las Reglas de Operación Programas de Financiamiento MIPYME, aprobadas con número de acuerdo 128-21/11/2023, en la 10a. Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, así como de acuerdo al artículo 19 del Estatuto Orgánico de Fondo Morelos.*

Catálogo de Regulaciones:

<https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones>

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Ley del Fondo Morelos (Art. 5 y 6 Fracciones I y III), publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5747, de fecha 26 de septiembre de 2019. Estatuto Orgánico de Fondo Morelos artículos 13, 14 y 15 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5790, de fecha 4 de marzo de 2020. Reglas de Operación Programas de Financiamiento MIPYME, reglas que se encuentran debidamente autorizadas por nuestro Consejo Directivo el día 21 de noviembre de 2023, con número de acuerdo 128-21/11/2023.*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Representante del Órgano de Control Interno del Instituto. Comisaria Pública Av. Plan de Ayala núm. 825, Col. Teopanzolco, C. P. 62350, Cuernavaca, Mor. Tels.- 316 97 91, 322 04 81, 322 05 90 y 322 06 85 Ext. 122, Correo Electrónico contraloria@morelos.gob.mx.*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

